

Memoria de garantía del principio de protección de datos personales desde el diseño y por defecto, del Decreto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se regulan las funciones y singularidades administrativas aplicables a los Cuerpos Superior Facultativo especialidad Medicina del Trabajo y Técnico Facultativo especialidad Enfermería del Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Título del proyecto	Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones y singularidades administrativas aplicables a los Cuerpos Superior Facultativo especialidad Medicina del Trabajo y Técnico Facultativo especialidad Enfermería del Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía
Órgano directivo proponente	Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

El objetivo de esta memoria es garantizar el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto y de lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Para su cumplimentación se puede obtener asesoramiento del Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo dpd.ceeta@juntadeandalucia.es

1.- ¿El proyecto requiere altas o modificaciones en el Registro de Actividades de Tratamiento? (art. 30 RGPD) (Se puede consultar el registro en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos)

No, pues se realiza al amparo de la siguiente actividad de tratamiento ya registrada y publicada:

Actividad de tratamiento	
Enlace en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos	

(En caso de suponer varias altas o modificaciones duplicar la tabla tantas veces como se necesario)





SI, requiere alta de nueva actividad de tratamiento o modificación de una existente y se prevé incluir o modificar la siguiente información en el registro:

Actividad de tratamiento	
Enlace (sólo en caso de modificación) <u>www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</u>	
Código de procedimiento RPA (en su caso)	
Finalidad	
Categorías de interesados	
Categorías de datos personales	
Cesiones de datos	
Transferencias internacionales	
Periodo de conservación	
Medidas de seguridad	
Base jurídica	

(En caso de suponer varias altas o modificaciones duplicar la tabla tantas veces como se necesario)

NO, pues el proyecto no tiene ningún tipo de incidencia en el derecho a la protección de datos personales por los siguientes motivos

Motivos por los que se considera que no tiene ningún tipo de incidencia en el derecho a la protección de datos	En el proyecto no se realiza ningún tratamiento de datos personales adicional ya que se regulan las funciones y singularidades administrativas aplicables a los Cuerpos Superior Facultativo especialidad Medicina del Trabajo y Técnico Facultativo especialidad Enfermería del Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y, el tratamiento de la información se llevará a cabo de igual forma que para el resto de empleados públicos.
--	--

2.- Lista de comprobación del cumplimiento del principio de protección de datos por defecto y de minimización de datos (art. 5 y 25 RGPD)

Marque la casilla si se ha comprobado en el diseño del proyecto los siguientes extremos:

LUIS RODA OLIVEIRA - DIRECTOR/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



- Que sólo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («principio de minimización de datos»).
- Que los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos («principio de limitación del plazo de conservación»).
- Que sólo serán accesibles para las personas que sean necesarias y solo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- Que, por defecto, los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

Si tiene observación al respecto indíquela a continuación: **No procede para el presente proyecto**

3.- ¿El presente proyecto conllevará la puesta en funcionamiento o modificación de algún tipo de tratamiento que requiera la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos personales EIDP? (art. 35 RGPD) (A cumplimentar sólo en el caso de que se requiera alta o modificación del Registro de Actividades de Tratamiento)

Al final de este documento se incluyen criterios de valoración para determinar si la respuesta a esta pregunta debe ser afirmativa o negativa.

- NO**, pues no es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- SI**, pues es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Observaciones: **No procede porque no hay tratamiento de datos personales**

El Director General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral

LUIS RODA OLIVEIRA - DIRECTOR/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			